

Expte.- 25/2020.

Procedimiento: Proceso selectivo Contratación de Personal Laboral Temporal Plan Especial de Empleo Diputación de León 2020

Asunto: Relación admitidos definitivos.

Visto el expediente administrativo arriba referenciado, incoado de oficio relativo al proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Villaquejida, 2020 Plan Especial de Empleo de Diputación Provincial de León.

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Certificado de Secretaría de fecha 13 de mayo de 2020, se procedió a la aprobación de las instancias presentadas en plazo.

No obstante, revisada la documentación se observa que dos de l@s candidat@s, no acreditaban el cumplimiento de alguno de los requisitos excluyentes, establecidos en la base Cuarta, dándoles un plazo de diez días para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, con la advertencia de si en el plazo señalado no se subsanasen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

II. Que, tal y como viene reconociendo de manera reiterada por la jurisprudencia, se considera subsanable la documentación presentada inicialmente en la que concurriese alguna deficiencia, error, formalidad o falta de datos, siempre y cuando se pueda deducir que el aspirante reúne los requisitos en dicho plazo (STS de 14 de diciembre de 2009, rec. 3661/2006; STS Sala 3ª, Sección 7ª, de 4 de Febrero de 2003,



rec.3437/2001; Sentencia TS 20 de mayo de 2011, rec. 3481/2009; Tribunal Supremo en Sentencia de 11 de octubre de 2010, rec. 4236/2009 STS 16 mayo de 2012).

No se considera subsanable la presentación de documentación que no había sido inicialmente presentada ni acreditada por los aspirantes junto a la solicitud inicial.

Que habiéndose subsanado las causas de exclusión de las instancias presentadas y una vez valoradas las mismas, en virtud de cuanto antecede y por lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 abril de Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección para la contratación de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Villaquejida, 2020 Plan Especial de Empleo de Diputación Provincial de León, , declarando como admitidos y excluidos a los aspirantes que figuran a continuación:

| Registro de Entrada | de | Fecha de entrada | de | NIF y NOMBRE Y APELLIDOS |
|----------------------------|-----------|-------------------------|-----------|---|
| 353 | | 07/05/2020 | | 71***701-X, D ^a . Leticia Carbajo García |
| 357 | | 08/05/2020 | | 02***327-B, D. Aaron Uceró Martínez |
| 359 | | 08/05/2020 | | 71***159-B, D. Marcos Pérez Casado |
| 360 | | 08/05/2020 | | 10***469-G, D. Juan Manuel Mañanes Huerga |
| 361 | | 08/05/2020 | | 10***169W, D. Carlos Fidalgo Linacero |
| 362 | | 08/05/2020 | | 71***243-V, D. Óscar Conde Feroso |
| 363 | | 08/05/2020 | | 11***602-B, D. Jesús Pérez Salagre |
| 364 | | 08/05/2020 | | 71***283-P, D. César laiz Gutiérrez |
| 365 | | 11/05/2020 | | 09***533-Z, D. Jesús Martínez Gutiérrez |
| 374 | | 11/05/2020 | | 71***479-Y, D. Jesús Manuel Ortiz Gallego |

SEGUNDO: El Tribunal de valoración estará constituido por los miembros designados mediante Decreto de la Alcaldía de 22 de mayo de 2020.

TERCERO. Publicar las referidas listas a los efectos oportunos mediante anuncio en el Tablón de Edictos, así como en la página web del Ayuntamiento de Villaquejida.



Asimismo, contra la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villaquejida, el Alcalde-Presidente, Sr. D. David González Navarro, a la fecha de la firma electrónica.

